

Convocatoria Nro. FCPC-CCV-CTE-RL-2022-003-C

Guayaquil, 23 de marzo de 2022

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. JPRF-F-2021-005 del 17 de diciembre de 2021 expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, “SECCIÓN V “DEL PROCESO DE RETORNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A LOS PARTÍCIPES” SUBSECCIÓN II “DE LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN”, y de conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos en su Oficio Nro. SB-DRCSS-2022-0056-O, y en concordancia a lo estipulado en la Resolución N° 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y el Estatuto del FCPC-CCV-CTE, SE CONVOCA A TODOS LOS PARTÍCIPES ACTIVOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE A INSCRIBIR SUS POSTULACIONES PARA LA ELECCIÓN DE:

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO
PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE**

CONSIDERACIONES:

- Las partícipes interesados deberán presentar sus documentos habilitantes de acuerdo a la ley, de manera completa y en estricto cumplimiento de los requisitos estipulados en el *LIBRO II de la CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCO*, para el efecto se deberá enviar en un solo archivo (formato PDF) debidamente ordenado, escaneado a color y con resolución mínima de 200ppp al correo electrónico **elecciones@fcpc-cte.com** **HASTA LAS 17H00 DEL LUNES 04 DE ABRIL DE 2022**, sin perjuicio de que los mismos documentos sean entregados en físico en las Oficinas del Fondo Complementario Previsional Cerrado De Cesantía Del Cuerpo De Vigilantes De La Comisión De Tránsito Del Ecuador FCPC-CCV-CTE, en Recepción o Atención al Usuario, ubicado en el Centro de Convenciones Simón Bolívar, Centro Empresarial 2, Oficina 9A, Av. De las Américas.
- Los postulantes que requieran más información, deben enviar y consignar un correo electrónico a **elecciones@fcpc-cte.com**.
- El registro de aquellos candidatos que cumplan con todos los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos será publicada en los canales oficiales del FCP-CCV-CTE el **jueves, 07 de abril de 2022**.

Convocatoria Nro. FCPC-CCV-CTE-RL-2022-003-C

Guayaquil, 23 de marzo de 2022

REQUISITOS PARA PODER POSTULARSE CONFORME EL LIBRO II DE LA CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

Los requisitos para postularse como candidata o candidato a **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR** FCPC-CCV-CTE son los determinados en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos *LIBRO II.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL TÍTULO II.- DE LA CALIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL CAPÍTULO III.- NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN, DECLARACIÓN DE INHABILIDAD Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE PRESTACIONES Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS SECCIÓN I.- DE LA DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PROHIBICIONES* (reformado por Resolución Nro. SB-2022-0370 de 07 de marzo de 2022) que se cita a continuación:

“...ARTÍCULO 3.- Los miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones y el representante legal, previa la posesión de su cargo, que sean elegidos o designados, deben acreditar ante la Superintendencia de Bancos los siguientes requisitos:

- 3.1 Estar en pleno goce de los derechos políticos;*
- 3.2 Ser mayor de edad;*
- 3.3 Tener título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel, o tener experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas, mínimo de tres años.*

ARTÍCULO 4.- No podrán ser designados miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones, ni representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados, quienes se encuentren incursos en una o más de las siguientes prohibiciones:

- 4.1 Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;*
- 4.2 Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos;*
- 4.3 Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, de acuerdo a la entidad que solicite para la calificación, ser deudor moroso: del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; o del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; o del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;” (numeral sustituido por Resolución Nro. SB-2022-0370 de 07 de marzo de 2022)*
- 4.4 Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;*
- 4.5 Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;*
- 4.6 Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas;*
- 4.7 Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República;*
- 4.8 Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes;*
- 4.9 Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;*
- 4.10 Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;*
- 4.11 Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y,*
- 4.12 Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.*

Convocatoria Nro. FCPC-CCV-CTE-RL-2022-003-C

Guayaquil, 23 de marzo de 2022

ARTÍCULO 5.- Los requisitos y prohibiciones señalados en los artículos anteriores, que deben acreditar los candidatos, se comprobarán de la siguiente manera:

- 5.1 *El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;*
- 5.2 *La edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía;*
- 5.3 *La profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;*
- 5.4 *La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas;*
- 5.5 *Los requisitos señalados en los numerales 4.2, 4.4 y 4.5 del artículo 4, se comprobarán directamente por la Superintendencia de Bancos;*
- 5.6 *El requisito del numeral 4.3 del citado artículo 4, se probará mediante certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y de acuerdo a la entidad que solicite para la calificación: del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; o del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; o del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece; (numeral sustituido por Resolución Nro. SB-2022-0370 de 07 de marzo de 2022)*
- 5.7 *Los requisitos de los numerales 4.1, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.13 del artículo 4, se probarán mediante declaración juramentada otorgada ante notario público, en la parte pertinente; y,*
- 5.8 *El requisito previsto en el numeral 4.12, se probará mediante un certificado emitido por la entidad competente*

Enlace de descarga:

https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2022/03/L2_II_cap_III.pdf

Se informa además, que, junto con la presentación de los requisitos citados, él o la postulante deberá presentar el **FORMULARIO PARA LA CALIFICACIÓN DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN FCPC (ADM. PROPIA)** de la Superintendencia de Bancos debidamente llenado, completado y firmado.

Enlace de descarga:

<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2020/10/Formulario-consejos-administracion-fcpc-adm-propia.pdf>

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Firmado electrónicamente por:
**EMILIO JOSE
LEGARDA
IZQUIERDO**

Mgtr. Ing. Emilio Legarda Izquierdo

**REPRESENTANTE LEGAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL
ECUADOR FCPC-CCV-CTE**